



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO

Florencia,

RADICACIÓN : 18-001-23-33-003-2014-00091-00
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : ASOCIACION DE ORGANIZACIONES DE
VIVIENDA Y PROYECTOS DE DESARROLLO
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ Y OTRO
AUTO NÚMERO : AS-114-08-17

Vista la constancia secretarial que antecede y observando que contra el fallo condenatorio en abstracto proferido por esta Corporación el 27 de julio de 2017, la parte actora interpuso recurso de apelación contra el mismo (fls. 217-224), por tanto el Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., previo a la concesión o no del mismo se,

DISPONE:

1. Señalar como fecha y hora el día siete (7) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a las 08:45 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata la norma antes referida.
- 2.- Comuníquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público.
3. **Aceptar la renuncia al poder presentada por** el doctor JOSÉ ALFREDO ROJAS PÉREZ como apoderado de la parte actora (F.193 C-1).
4. **Reconocer** personería adjetiva al doctor ROGELIO ANDRÉS RODRÍGUEZ MAEEOQUÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 14.297.481 de Ibagué, portador de la T.P. 243.991 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte actora, (F. 225 C-1), en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 23 AGO 2017

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2013-00617-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
ACTOR : MAGDALENA RIVAS MENDOZA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.S-116-08-17 (S. Oral)

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 23 AGO 2017

RADICACIÓN : 18-001-33-31-902-2015-00058-01
MEDIO DE CONTROL : CONTROVERSIA CONTRACTUAL
ACTOR : FUNDACIÓN PICACHOS Y OTROS
DEMANDADO : CORPOAMAZONIAG
AUTO NÚMERO : A.S-115-08-17 (S. Oral)

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada